



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora
Oficialia Mayor

TOMO CL HERMOSILLO, SONORA.

MARTES 13 DE OCTUBRE DE 1992 No.30 SECC.I

“1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA”

G O B I E R N O F E D E R A L

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO.DISTRITO 28

JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL POBLADO DENOMINADO “EL SALADO”, MUNICIPIO DE ALAMOS, ESTADO DE SONORA.

2 A 9

JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACIÓN, EN POBLADOS DENOMINADOS COMO SIGUE: “PLUTARCO ELÍAS CALLES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUATABAMPO; “VICENTE GUERRERO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANANEA; Y “LA COLORADA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE. TODOS PERTENECIENTES AL ESTADO DE SONORA.

10 A 31



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Visto para resolver el expediente de Juicio Privativo de Derechos Agrarios número 004/T.U.A.--28/92, relativo al Poblado denominado "EL SALADO", Municipio de Alamos, Estado de Sonora:)

R E S U L T A N D O :

JUICIO: No. 004/T.U.A.--
-28/92
POB. : "EL SALADO"
MPIO. : ALAMOS
EDO. : SONORA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE ACUERDOS
Dto. 28 Hermosillo

PRIMERO.- Por oficio número 0516 de fecha seis de febrero de mil novecientos noventa y uno, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora, remitió a la Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practica en el ejido del Poblado denominado "EL SALADO", Municipio de Alamos, de este Estado, el día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa, Anexando la primera convocatoria de fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa, y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios celebrada el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa, de la que se desprende la solicitud para iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios CC. 1.- GREGORIO BRISEÑO 2.- RAFAEL FELIX 3.- ANGEL AMANTILLANES 4.- HERMENEGILDO CORRAL 5.- CRESCENCIO VALENZUELA 6.- GUADALUPE ESTRELLA ALVAREZ 7.- GREGORIA HERNANDEZ y 8.- JOSE MARIA ESQUER BARRERAS, cuyos certificados de derechos agrarios con los números 1.- 1363515 2.- 1363538 3.- 1363545 4.- 1363557 5.- 1856382 6.- 2909005 7.- 2909012 8.- 2909018, reconociendo los Derechos Agrarios y adjudicando las Unidades de Dotación de referencia por venitas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del Poblado denominado "EL SALADO", Municipio de Alamos, del Estado de Sonora, a los CC. 1.- RAMÓN BALBANEDO BRISUEÑO 2.- CELEDONIO GOMEZ FLORES 3.- JOSE MATILDE GOMEZ FLORES 4.- LORITO FELIX GASTELUM 5.- RODOLFO BORBON CORRAL y 6.- RENATO GOMEZ ESTRELLA.



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

JUICIO: No. 004/T.U.A.--
 -28/92
 POB. : "EL SALADO"
 MPIO. : ALAMOS
 EDO. : SONORA
 ACC. : JUICIO PRIVATI-
 VO DE DERECHOS-
 AGRARIOS



SECRETARIA DE ACUERDOS
 Dto 28 Hermosillo

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta instauró expediente con el número 2.2.-91/56, y de acuerdo a lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, inició el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la Ley antes citada, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del mismo ordenamiento, Audiencia que tuvo verificativo el veintidos de julio de mil novecientos noventa y dos, notificándose en forma personal a las autoridades ejidales por conducto del personal designado por la Comisión Agraria Mixta.

TERCERO.- En virtud de que los presuntos privados no se encontraban en el Poblado, se levantó Acta de Desavecinidad, sin que haya sido firmada ante testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios. Por lo que hace a los enjuiciados que se encontraban ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, se practicó por medio de Cédula Común Notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del Poblado, el día cinco de julio de mil novecientos noventa y dos, como se desprende de las constancias que corren agregadas en autos.

CUARTO.- La Audiencia de pruebas y alegatos se celebró a las 9:00 horas del día veintidos de julio de mil novecientos noventa y dos, declarándose integrada la Comisión Agraria Mixta, asentándose la inasistencia de las autoridades ejidales. De los ejidatarios sujetos a juicio comparecieron los CC. ANGE



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

JUICIO: No. 004/T.U.A.--
-28/92
POB. : "EL SALADO"
MPIO. : ALAMOS
EBO. : SONORA
ACC. : JUICIO PRIVATI-
VO DE DERECHOS-
AGRARIOS



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Dto. 28 Hermosillo

AMARILLAS y GREGORIA HERNANDEZ, presuntos privados de sus derechos agrarios; y fuera de Audiencia compareció el C. RAFAEL FELIX ejidatario presunto privado de sus derechos agrarios, también se hace constar la recepción de los medios probatorios y alegatos -- que de la misma se desprenden, encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo al Juicio Privativo de Derechos Agrarios, que señala el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por auto de fecha ----- de mil novecientos noventa y dos, se tuvo por radicado el presente expediente en este Tribunal Superior Agrario quedando registrado bajo el número 004/T.U.A.-28/92 y notificado a los interesados el sustituido y legitimados de derecho de conformidad con lo dispuesto en los artículos de Ley y a la Reglamentación Agraria, el día ----- de ----- de ----- de mil novecientos noventa y dos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto que reformó el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria, y lo. y 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación de vecinos del Poblado "EL SALADO", del Municipio de Alamos, del Estado de Sonora, se substanció ante las autoridades competentes para conocer del mismo, conforme a los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria y se



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

respetaron las garantías individuales consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales, y se cumplió con las formalidades del procedimiento establecidas en los Artículos 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- La capacidad de la Asamblea para ejercitar la acción de que se trata en este juicio se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CUARTO.- Según las constancias que obran en el expediente, los ejidatarios mencionados en el Resultado Primero incurrieron en la causal de privación de derechos agrarios, prevista en el Artículo 85. - Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria: - fueron notificados de acuerdo a la Ley; se practicó la valoración de las pruebas ofrecidas, entre las que destacan el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa, el Acta de desavencindad, los informes de los comisionados y las que se desprenden en la Audiencia de Pruebas y Alegatos.

QUINTO.- Con respecto a los campesinos señalados en el Resultado Cuarto, que comparecieron a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se desprende de las pruebas aportadas por la C. GREGORIA HERNANDEZ, que no son suficientes para desvirtuar la causal de privación invocada, al no reunir los requisitos previstos en el Artículo 76 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El C. ANGEL AMARILLANES no aportó elementos de prueba para demostrar su dicho y por tanto subsiste la causal de privación. El C. RAFAEL FELIX, quien compareció fuera de Audiencia, se le concedió un plazo extraordinario de 10 días-

JUICIO: No. 004/T.U.A.--
 -28/92
 POB. : "EL SALADO"
 MPIO. : ALANOS
 EDO. : SONORA
 ACC. : JUICIO PRIVATIVO
 DE DERECHOS AGRARIOS



SECRETARIA DE AGRICULTURA
 Dto. 28 febrero 1992

Publicación electrónica
 sin validez oficial



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

JUICIO: No. 004/T.U.A. -
 -28/92
 FOB. : *EL SALADO*
 MPIO. : ALAMOS
 EDO. : SONORA
 ACC. : JUICIO PRIVATI-
 VO DE DERECHOS-
 AGRARIOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RIEGOS
 TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO
 SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RIEGOS
 DIO 28 de Mayo de 1992

para aportar las pruebas que ofreciera, habiendo transcurrido el plazo, sin que cumpliera este ofrecimiento, quedando firme la causal de privación aducida por la Asamblea.

SEXTO.- Los campesinos señalados en las constancias que corren agregadas a los autos, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea Extraordinaria de ejidatarios de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 72, Fracción III, 2º y demás aplicables a la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo en los Artículos 27, Fracción XIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 189 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se emite lo siguiente:

RESOLUCION:

PRIMERA.- Que se firme el acuerdo de Asamblea General de Ejidatarios que confirma los derechos agrarios de los CC.:

NO. BROG.	NO. DE CERTIFICADO.	TITULAR
1.- 1363513		FLORENCIO ANDUAGA LILIA
2.- 1363514		CELESTINO MARIO ANDUAGA B.
3.- 1363517		ABELARDO BRISEÑO
4.- 1363519		RICARDO ESQUER AMARILLANES
5.- 1363521		JOSE MARIA GOMEZ ANGUAMEA
6.- 1363525		ROSENDO MOROYOQUI FELIX
7.- 1363518		ADELINA ESQUER MOROYOQUI
8.- 1363529		J. FELIX VALENZUELA GARCIA
9.- 1363533		ALBERTO CASTELUM FELIX
10.- 1363 534		ARMANDO ESQUER AMARILLANES
11.- 1363537		ROSENDO ESQUER AMARILLANES
12.- 1363 543		JOSE MARIA COREA
13.- 1363544		MANUEL AMARILLANES MUFFLEA



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

JUICIO No. 004/T.U.A.--
-28/92

POB. : "EL SALADO"

MPIO. : ALAMOS

EDO. : SONORA

ACC. : JUICIO PRIVATI-
VO DE DERECHOS-
AGRARIOS



SECRETARIA DE AGRARIOS

Dto. 28 de Agosto de 1992

- | | | |
|------|---------|----------------------------|
| 14.- | 1363546 | HERIBERTO BORBON ESQUER |
| 15.- | 1363555 | BRAULIO BARRERAS ESQUER |
| 16.- | 1363559 | EUDOSIO GASTELUM FELIX |
| 17.- | 1363562 | HORACIO VALENZUELA BRISEÑO |
| 18.- | 1856383 | CIPRIANO BARRERAS E. |
| 19.- | 1856384 | CAYETANO CORRAL B. |
| 20.- | 1856389 | JOSE MANUEL AMARILLANES B. |
| 21.- | 1856391 | HERACLEO AMARILLANES B. |
| 22.- | 1856392 | LUIS AMARILLANES B. |
| 23.- | 1856394 | RAMON GARCIA ESTRELLA |
| 24.- | 1856396 | PARCELA ESCOLAR |
| 25.- | 2908997 | ISIDRO CORRAL MENDIVIL |
| 26.- | 2908998 | FORTINO VEGA ALVAREZ |
| 27.- | 2908999 | RODRIGO BORBON ESQUER |
| 28.- | 2909001 | CECILIO ANDUAGA FELIX |
| 29.- | 2909002 | ROBERTO AMARILLANES BORBON |
| 30.- | 2909003 | JOSE CRUZ IBARRA DOMINGUEZ |
| 31.- | 2909004 | GUILLERMO ANDUAGA VERDUZCO |
| 32.- | 2909006 | ESTEBAN CORRAL CORRAL |
| 33.- | 2909007 | JUSTINO BARRERAS BRISEÑO |
| 34.- | 2909008 | ENRIQUETA BORBON ESQUER |
| 35.- | 2909009 | ROSARIO IBARRA DOMINGUEZ |
| 36.- | 2909010 | JOSE MA. VALENZUELA V. |
| 37.- | 2909011 | AMADO ESQUER CARRAZCO |
| 38.- | 2909013 | HERMENEGILDO CORRAL M. |
| 39.- | 2909014 | HERIBERTO FELIX GASTELUM |
| 40.- | 2909015 | ARTURO ANDUAGA PIÑA |
| 41.- | 2909016 | MANUEL CORRAL MENDIVIL |
| 42.- | 2909017 | ANTOLINO GASTELUM ESQUER |
| 43.- | 2909058 | ROSENDO ESQUER LEYVA |
| 44.- | 3577059 | HERMELINDA ANDUAGA R. |
| 45.- | 3577060 | MARTINA FELIX VALENZUELA |

SEGUNDO.- Igualmente es de confirmarse dicho acuerdo de Asamblea General de Ejidatarios por cuanto se refiere a la privación de los derechos agrarios de los CC. 1.- GREGORIO BRISEÑO 2.- RAFAEL FELIX 3.- ANGEL AMARILLANES 4.- HERMENEGILDO CORRAL 5.- CRESCENCIO VALENZUELA 6.- GUADALUPE ESTRELLA ALVAREZ 7.- GREGORIA HERNANDEZ y 8.-



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

JUICIO: No. 004/T.U.A.--
-28/92
POB. : "EL SALADO"
MPIO. : ALAMOS
EDO. : SONORA
ACC. : JUICIO PRIVATI-
VO DE DERECHOS-
AGRARIOS

TRIBUNAL UNITARIO
SECRETARIA DE ACUERDOS
Dto. 28 Hermosillo

JOSE MARIA ESQUER BARRERAS, y en consecuencia son de cancelarse los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a dichos ejidatarios en los números 1.- 1363515 2.- 1363538 3.- 1363545 4.- 1363557 5.- 1856382 6.- 2909005 7.- 2909012 8.- 2909018, y en cuanto al reconocimiento de los derechos agrarios y la adjudicación de las unidades de dotación de referencia a los CC. RAMON BALBANEDO BARRERAS BRISEÑO 2.- CELEDONIO GOMEZ FLORES 3.- JOSE MATEO DOMESTICO 4.- LORETO FELIX GASTELUM 5.- RODOLFO BOFFON COPRAL y 6.- RENATO GOMEZ ESTRELLA, y en consecuencia son de expedirse los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del Poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del Poblado denominado "EL SALADO", del Municipio de Alamos, del Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y los Puntos Resolutivos en el Boletín Judicial Agrario. Inscribese en el Registro Agrario Nacional, en términos del Artículo 152 de la Ley Agraria.

CUARTO.- Notifíquese personalmente a los interesados y a la Procuraduría Agraria; y ejecútese.

Así lo resolvió el C. DR. JORGE JOAQUIN GOMEZ DE SILVA CANO, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 28, ante el Secretario de Acuerdos DR. GREGORIO ROCHA Y FAJARDO, que autoriza y da fe.

lado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos.



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

EL C. MAGISTRADO

DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.



EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

DR. GREGORIO ROCHA Y FAJARDO.

SECRETARIA DE ACUERDOS
Dfo. 28 Hermosillo

JUICIO: No. 004/T.U.A.--

-28/92

POB. : "EL SALADO"

MPIO. : ALAMOS

EDO. : SONORA

ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRA
RIOS

El C. Secretario de Acuerdos
del Tribunal Unitario Agrario
del Distrito Veintiocho, --
Dr. Gregorio Rocha y Fajardo,
CERTIFICA que esta copia en
siete fojas, corresponde al
original que obra en el expediente
relativo que obra en
este Tribunal. --

SECRETARIA DE ACUERDOS
Dfo. 28 Hermosillo

Comunicación electrónica
con validez oficial



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No.019/T.U.A.28/92
POB. : "PLUTARCO ELIAS
CALLES"
MPIO. : HUATABAMPO
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

SECRETARIA DE AGRICULTURA
Dto. 28 Hermosillo

VISTO. Para resolver el expediente de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas adjudicaciones de Unidades de Dotación No.019/T.U.A.28/92 relativo al poblado "PLUTARCO ELIAS CALLES", del Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora, y :

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Por oficio No.4726, del dos de octubre de mil novecientos noventa, el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, ordenó al jefe de la Promotoría Agraria en Huatabampo, Sonora, comisionara personal a efecto de que realizara investigación General de usufructo Parcelario en el Poblado antes mencionado. Con fecha veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa, se comisionó a la C. Sofía Cárdenas López, para que realizara los trabajos antes mencionados la que confecha diez de diciembre de mil novecientos noventa realizó en compañía de las autoridades interinas del ejido, inspección ocular de las parcelas que compone el poblado de estudio, y el dieciocho de diciembre del propio año, En Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebró los trabajos para los que fué comisionada, levantándose la respectiva Acta de la que se desprende lo siguiente:

Que el Nuevo Centro de Población fué creado por Resolución Presidencial de fecha, diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, para beneficio de 100 campesinos, incluyendo la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer Campesina, con una superficie de 3,340-70-11 Has. para usos colectivos.

En base a lo anterior, la Asamblea ejidal solicitó la confirmación de sus derechos agrarios de 78 campesinos, por no confrontar problema alguno y estar usufructuando en forma colectiva terrenos de uso común del poblado; a continuación la Asamblea solicitó la cancelación de 3 certificados de derechos agrarios, ya que sus respectivos titulares fallecieron y en su lugar piden sean reconocidos estos derechos a las 3 personas que siendo sus sucesores están usufructuando estas parcelas; posteriormente la Asamblea solicita la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y la cancelación de sus respectivos certificados en contra de 16 ejidatarios, por haber abandonado más de dos años consecutivos el usufructo de sus parcelas sin causa justificada, e igualmente solicita el reconocimiento de igual número de campesinos, por haber venido trabajando en forma colectiva los derechos que los anteriores aban-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

donaron; por último, y en virtud de que existía un -
derecho vacante en el ejido, la asamblea solicita su
adjudicación en favor de la persona que lo ha venido
trabajando sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO. El Delegado Agrario de la Entidad remitió
estos Trabajos al Secretario de la Comisión Agraria -
Mixta, en oficio No. 1099 del veintiocho de febrero de
mil novecientos noventa y uno, solicitando la inicia-
ción del procedimiento de privación de derechos agra-
rios; la Comisión Agraria Mixta, instauró el expediente
el dieciseis de enero de mil novecientos noventa y dos,
bajo el No. 2.2-91/72, de Juicio Privativo de Derechos -
Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dota-
ción, quien señaló las nueve horas del quince de mayo-
de mil novecientos noventa y dos, para la celebración de
la audiencia de pruebas y alegatos, para tales fines -
se notificó previamente a las autoridades legales del -
ejido y a los sujetos a proceso, a quienes se hizo por
medio de cédula notificatoria común, por no encontrarse
en el ejido, como consta en el acta de desavecinidad --
que levantó el comisionado ante cuatro testigos, confor-
me a los lineamientos de la Ley Federal de Reforma Agra-
ria.

CIO : No. 019/T.U.A. 28/92
: "PLUTARCO ELIAS
CALLES"
O. : HUATABAMPO
: J.P.D.A. y N.A.U.D.

TERCERO. El día y la hora fijada para la audiencia-
de pruebas y alegatos, comparecieron a la misma los -
CC. Luis Enrique Zavala Gutierrez, Sotero Felix Ozuna-
Alvaro Alvarez Mendoza, Presidente, Secretario y Teso-
rero respectivamente del comisariado ejidal y el C. Fi-
del Iribe Arce, Presidente del Consejo de Vigilancia -
de Este Poblado; asimismo comparecieron los CC. Felicia
no Reyes Ruiz, Ricardo Reyes, Mario Peralta Amparan, -
Miguel Torres Romero, Victor Chavez Cota y Renato Cam-
pas, en calidad de ejidatarios sujetos al procedimiento
de privación de sus derechos agrarios.

SECRETARIA DE ACUERDO
Dto. 28 Hermosillo

En presencia de las autoridades internas del ejido-
y demás concurrentes, se dió lectura al acta de Asam-
blea General Extraordinaria de fecha dieciocho de di-
ciembre de mil novecientos noventa, al respecto las -
autoridades manifestaron su conformidad en todos y ca-
da uno de los acuerdos tomados y a nombre de la misma-
lo ratifican, por ser ésta la solicitud de sus repre-
sentados; solicitó el uso de la palabra el C. Ricardo-
Reyes Ruiz, quien manifestó no estar de acuerdo con la
solicitud de la Asamblea, ya que cuando se celebró la
misma éste tenía un año mas o menos fuera del ejido --
y aporta sus pruebas para que sean tomadas en cuenta -
durante el procedimiento, que es todo lo que tiene que
manifestar.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 2º
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No. 019/T.U.A. 28/92
POB. : "PLUTARCO ELIAS
CALLES"
MPIO. : HUATABAMPO
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.



Posteriormente hace uso de la palabra el C. Feliciano Reyes Ruiz, manifestando que no está de acuerdo con la privación de sus derechos ejidales, ya que nunca lo han querido aceptar en el ejido, por lo que aportó las pruebas que se describen en el acta levantada en esta audiencia.

Hace uso de la palabra el C. Mario Peralta Amparan y manifiesta que no está de acuerdo con la privación de sus derechos agrarios, ya que los comisionados no han realizado las investigaciones en forma correcta, pues no toman en cuenta nóminas de trabajo y las listas de asistencia; enseguida declara el C. Miguel Torres Romero y manifiesta no estar de acuerdo con la privación de sus derechos agrarios, ya que siempre ha trabajado en el ejido y porque la mayoría de los ejidatarios no radican en el mismo, aportando las pruebas que se describen en esta acta. Comparece el C. Victor Chavez Cota, quien manifiesta no estar de acuerdo con la privación de sus derechos agrarios, pues el siempre ha estado en el ejido, existiendo las actas firmadas por él, aportando como pruebas las que obran en este expediente; posteriormente declara el C. Renato Campas que no está de acuerdo con la privación de que es objeto, ya que el procedimiento no se ha llevado en forma correcta, y que no ha trabajado en el ejido por la carencia de trabajo.

Con fecha tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos este Tribunal emitió auto de radicación de expediente, registrándose bajo el Número 019/T.U.A. 28/92; con fecha tres de septiembre del propio año se notificó a los representantes legales del ejido, y a la Procuraduría Agraria el siete de septiembre de mil novecientos noventa y dos, conforme a la Ley Agraria.

Analizando todo lo anteriormente expuesto, este Tribunal Unitario Agrario, formula los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio, del decreto que reformó el Artículo 27 Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria y lo 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO. El presente Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Do



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No.019/T.U.A.28/92
OBJ. : "PLUTARCO ELIAS
CALLES"
LPIO. : HUATABAMPO
ACC. : J.P.D.A y N.A.U.D.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RIEGO
Dto. 28 Hermosillo

ción, se sustanció ante las autoridades competentes - para conocer del mismo, conforme a lo señalado en los Artículos 2o, 3o., 12 Fracción IV, 13 Fracción III y 22 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Se respetaron las garantías individuales de los - sujetos a proceso, consagradas en los Artículos 14 y - 16 Constitucionales, y se cumplió con las formalidades del procedimiento establecido en los Artículos 426 y 433 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria .

TERCERO. La capacidad de la Asamblea para ejercitar la acción relativa al Juicio Privativo de Derechos -- Agrarios que se resuelve, se encuentra demostrada con las atribuciones y facultades que le concedía el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicada conforme a lo dispuesto en el Numerando Tercero Transitorio del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. Según consta en el Expediente, se comprobó que los ejidatarios que se enlistan en el primer punto resolutivo, se encuentran explotando colectivamente -- las tierras del ejido, sin confrontar problema alguno, por lo cual son de confirmarse sus derechos agrarios, así como los relativos a la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

QUINTO. Con las constancias que obran en autos, se ha comprobado que diez ejidatarios cuyos nombres aparecen en el punto resolutivo segundo, incurrieron en la causal de privación a que se refiere el artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, los cuales fueron notificados oportunamente para que acudieran a la audiencia de pruebas y alegatos, en tanto que los campesinos citados en el segundo párrafo del Resultado mencionado; demostraron haber estado trabajando durante mas de dos años en el ejido, habiéndose propuesto su reconocimiento como ejidatarios.

SEXTO. Con las constancias que obran en autos, se comprobó el fallecimiento de las personas enumeradas - en el punto Resolutivo Tercero, por lo que es procedente la cancelación de sus respectivos certificados de derechos agrarios y la adjudicación de estos derechos en favor de los sucesores preferentes que en este mismo punto resolutivo se enumeran.

SEPTIMO. Respecto a los casos de los CC. Feliciano Reyes Ruiz, Ricardo Reyes Ruiz, Mario Peralta Amparan, Miguel Torres Romero y Renato Campas, consta en autos que fueron notificados oportunamente para que acudieran a la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

tos, a la cual concurrieron como consta en el acta levantada para tal efecto, exponiendo sus alegatos y presentando sus pruebas, las cuales al ser analizadas no son suficientes para desvirtuar la solicitud de privación de la Asamblea General Extraordinaria, por lo que es de confirmarse la solicitud de la misma.

OCTAVO._En relación con el C. Víctor Chavez Cotay consta en el expediente que fué notificado y acudió a la audiencia de pruebas y alegatos, presentando por escrito los mismos acompañados de sus respectivas pruebas, las que fueron suficientes para desvirtuar la solicitud de la Asamblea, por lo que se modifica ésta, confirmando en sus derechos ejidales a la persona anteriormente citada.

NOVENO._ Por último, y como lo solicita la Asamblea es procedente el reconocimiento de derechos agrarios del C. Rafael Arturo Moroyoqui Salazar, por venir usufructuando el derecho vacante que existía en este poblado.

JUICIO : No.019/T.U.A.28/92
POB. : " PLUTARCO ELIAS
CALLES"
MPIO. : HUATABAMPO
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 27 Fracción XIX, de la Constitución General de la República, 189 y 43 de la Ley Agraria, se emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO._Queda firme el acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa, por el cual se decreta la confirmación de los derechos agrarios a los CC.

No. PROG.	No. CERT.	NOMBRE
1.-	1314468	GAXIOLA PARRA JAIME
2.-	1314469	PERALTA AMPARAN ENRIQUE
3.-	1314470	BARPA IBARRA FRANCISCO
4.-	1314474	ENCINAS PEYES FRANCISCO
5.-	1314475	GASTELUM CASTRO CLISERIO
6.-	1314476	GUTIERREZ MURRIETA JORGE
7.-	1314479	VALENZUELA ALVAREZ JOSE
8.-	1314480	MURRIETA VALENZUELA MANUEL
9.-	1314483	ANAYA VEGA CELESTINO
10.-	1314484	SILVIA MOROYOQUI PAZ
11.-	1314485	BARRA VDA. DE IBARRA ROSA
12.-	1314486	BENITEZ PERALTA ISRAEL
13.-	1314487	VALLE VDA. DE OLIVAS LUZ
14.-	1314489	GALAVIZ CASTILLO JUAN
15.-	1314488	ANAYA ENRIQUEZ AURELIO
16.-	1314490	ALAVAREZ MENDOZA RICARDO
17.-	1314492	ESCALANTE VALENZUELA M.
18.-	1314493	MAPQUEZ RICHARDO DOROTFO
18.-	1314497	MENDOZA CASTILLO FEDERICO

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y REROS

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y REROS



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 019/T.U.A.
-28/92

OBJ. : "PLUTARCO ELIAS
CALLES"

MPIO. : HUATABAMPO
EDO. : SONORA

ACC. : J.P.D.A. y
N.A.U.D.



SECRETARIA DE AGRICULTURA
DISTRITO 28 HERMOSILLO

No. PROG.	NO. CERT.	NOMBRE
20.-	1314499	BELTRAN BELTRAN PASCUAL
21.-	1314502	VALDEZ VELARDE ANTONIO
22.-	1314504	ORTEGA GASTELUM ROOUE
23.-	1314506	TORRES AYALA BENIGNO
24.-	1314507	MURRIETA VALENZUELA RAMON
25.-	1314508	ARRIOLA AVILA FORTUNATO
26.-	1314509	GAXIOLA VDA.VARGAS ANGELINA
27.-	1314510	BENITEZ PERALTA MIGUEL ANGEL
28.-	1314512	VARGAS GAXIOLA MANUEL
29.-	1314516	VERDUGO LOPEZ ALBERTO
30.-	1314517	ROSAS ENRIQUEZ TRINIDAD
31.-	1314518	ARGUELLES FLORES RAMON
32.-	1314519	ROBLES VALENZUELA ROMAN
33.-	1314520	CARBAJAL OLIVAS LUIS
34.-	1314521	AUDEVES NORIS OCTAVIANO
35.-	1314522	BELTRAN BENDON TOMAS
36.-	1314523	UREÑA JIMENEZ JOSE
37.-	1314525	ZAVALA CARDENAS PEDRO
38.-	1314527	FIGUEROA ENCINAS ALFREDO
39.-	1314535	CASTELO CRUZ CRESCENCIO
40.-	1314539	IRIBE ARCE FIDEL
41.-	1314545	ENRIQUEZ FERNANDEZ JOSE MANUE
42.-	1314546	PIZAKIS RUIZ LUIS ANTONIO
43.-	1314550	ZAZUETA GASTELUM ARMIDA
44.-	1314556	FELIX OSUNA SOTERO
45.-	1314560	SANTOSCOY ALVAREZ JAVIER E.
46.-	1314565	PARCELA ESCOLAR
47.-	1314562	ESCALANTE ZAZUETA JOSE A.
48.-	1857927	E.VDA. DE ESCALANTE M.
49.-	1857931	ALVAREZ VALENZUELA FAUSTO
50.-	1857934	ZAVALA GUTIERREZ ENRIQUE
51.-	1857936	ANAYA VEGA SOCORRO
52.-	1857938	BENITEZ MORENO REFUGIO
53.-	1857939	ZAZUETA BARRERAS GENARO
54.-	1842942	PERALTA LUNA JORGE LUIS
55.-	1842943	ENRIQUEZ VDA.DE LOPEZ JOSEFA
56.-	1842944	UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER
57.-	1857929	PITZAKIS RUIZ JAVIER
58.-	1857940	MOROYOQUI SANCHEZ RAFAEL
59.-	2321320	ORTEGA GASTELUM VICTOR
60.-	2321321	BELTRAN BELTRAN JOSE ANGEL
61.-	2321322	LEON LOPEZ VICTOR
62.-	2321323	ESCALANTE MARTINEZ HECTOR MANUEL
63.-	2321324	BELTRAN RENDON ANDRES



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 2º
HERMOSILLO, SONORA

ACCIÓN: No. 019/T.U.A.
-28/92
OBJ. : "PLUTARCO ELIAS
CALLES"
LUG. : HUATABAMPO
EST. : SONORA
C.C. : J.P.D.A., y
N.A.U.D.

No. PROG.	No. CERT.	NOMBRE
64.-	2321326	ALVAREZ MENDOZA ALVARO
65.-	2321327	BELTRAN BURROLA LUIS
66.-	2321328	GARCIA ALVAREZ SEVERIANO
67.-	2321329	ESCALANTE VALENZUELA HERMILO
68.-	2321330	MURRIETA FIGUEROA ABRAHAM
69.-	2321331	PERALTA REYES MARTIN
70.-	2321332	AYALA COTA MAURICIO
71.-	2321333	NIEBLAS RODRIGUEZ FAUSTINO
72.-	2321334	ENCINAS REYES FAUSTO GUADALUPE
73.-	2321335	GALAVIZ COTA ROBERTO
74.-	2853359	BELTRAN BURROLA MARIA DE JESUS
75.-	2853362	CARBAJAL PEREZ MANUEL
76.-	2853364	PERALTA REYES URALDO
77.-	2853367	BELTRAN BELTRAN CIPRIANO
78.-	2853369	MURRIETA ESQUIVEL JOSE
79.-	3594567	TORRES AYALA JUAN
80.-	1314513	CHAVEZ COTA PEDRO

SEGUNDO.- Queda firme el acuerdo de Asamblea por lo que se refiere a la PRIVACION Y CANCELACION DE SUS CERTIFICADOS DE LOS C.C.

No. PROG.	No. CERT.	NOMBRE
1.-	1314540	BUSTAMANTE HECTOR MANUEL
2.-	1314557	GALAVIZ VALLES VIDAL
3.-	1857935	VELARDE ROBLES TOMAS
4.-	2321336	MARCELINO VALENZUELA OLIVAS
5.-	2853361	OSUNA FIGUEROA MARIO ALBERTO
6.-	2853363	MARTIN ISAAC ORTEGA TEJEDA
7.-	2853365	LUIS E. CAMPAS LEON
8.-	2853366	CARLOS H. FIGUEROA HNZ.
9.-	2853368	HECTOR BUSTAMANTE OJEDA
10.-	2853370	ELVIRA ESPINOZA

Asimismo procede la adjudicación de los mismos en favor de las personas siguientes deviniéndoseles expedir sus respectivos certificados :

SERGIO ARMANDO GARCIA SAUCEDA
MANUEL DE JESUS ESCALANTE ZAZUETA
IVAN GUADALUPE ESCALANTE SALAZAR
HERIBERTO LOPEZ IRIBE
HECTOR MANUEL ENCINAS REYES
JOSE LUIS BELTRAN QUEVEDO
JORGE IRIBE LARA
DAVID SANTOSCOY CASTRO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

HERIBERTO FELIX ACOSTA
JUAN CARLOS MARRERO ZAZUETA

TERCERO. Es procedente la cancelación de los -
Certificados de Derechos Agrarios, en virtud del -
fallecimiento de los CC.

NO. PROG.	NO. CERT.	NOMBRE
01.-	1314532	PERALTA ESPINOZA ROSALIA
02.-	2321318	CIRILA MORALES OSUNA
03.-	2853359	MARIA ELENA VILLA DE RDZ.

De igual manera como lo solicita la Asamblea la ad-
judicación de éstos en favor de sus sucesores, devién-
doseles expedir sus respectivos certificados:

MARIA ELENA BENITEZ PERALTA
JESUS REYES SAINZ
MERCEDES LETICIA RODRIGUEZ

CUARTO. Por las razones expuestas en el consi-
derando séptimo, es procedente la Privación de los -
Derechos Agrarios y la cancelación de sus respectivos
certificados de los CC.

REYES RUIZ RICARDO
REYES RUIZ FELIZARDO
PERALTA AMPARAN MARIO
TORRES ROMERO MIGUEL
CAMPAS RENATO.

UICIO : No. 099/T.U.A.28/92
OB. : "PLUTARCO ELIAS
CALLES"
PIO. : HUATABAMPO
CC. : J.P.D.A. Y N.A. U.D.

QUINTO. Es procedente la modificación de la so-
licitud de la Asamblea respecto al caso del C. VIC-
TOR CHAVEZ COTA, por las razones expuestas en el con-
siderando octavo, por lo que quedan firmes sus dere-
chos agrarios; consecuentemente queda sin efecto la -
propuesta de nueva adjudicación en favor del C. Gli-
serio Gastelúm Romero.

SEXTO. Como lo solicitó la Asamblea, es proceden-
te el reconocimiento de derechos agrarios en favor -
del C. Rafael Arturo Moroyoqui Salazar por venir tra-
bajando el derecho en forma colectiva que se encontra-
ba vacante en el ejido.

SEPTIMO. Publíquese la presente Resolución en el
Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, -
inscríbanse y realícense las anotaciones correspon-
dientes, notifíquese al Registro Agrario Nacional -
para los efectos conducentes y hágase del conocimien-
to de los representantes legales del ejido.





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los veinti-
ocho días del mes de septiembre de mil novecientos no-
venta y dos.

EL C. MAGISTRADO

DR. JOSE J. GOMEZ DE SILVA CANO

JUICIO : No. 019/T.U.A. 28/92
POR. : "PLUTARCO ELIAS
CALLES"
MPIO. : HUATABAMPO
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

SECRETARIA DE ACUERDOS
Dto. 28 Hermosillo, El C. SECRETARIO DE ACUERDOS

DR. GREGORIO ROCHA Y FAJARDO.

El C. Secretario de Acuerdos
del Tribunal Unitario Agrario
del Distrito Veintiocho, Dr.
Gregorio Rocha y Fajardo, - -
CERTIFICA, que esta copia en
nueve fojas, corresponde al -
original de la sentencia que
obra en el expediente de este
Tribunal.- Doy Fe.-

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
SECRETARIA DE ACUERDOS
Dto. 28 Hermosillo



TRIBUNAL UNILARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO._ Para resolver el expediente de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación No.005/T.U.A.28/92, relativo al Poblado "VICENTE GUERRERO", del Municipio de Cananea Estado de Sonora, y

R E S U L T A N D O

PRIMERO._En oficio No.856 del veinte de febrero - de mil novecientos noventa y uno, el Delegado de la - Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, comisionó personal a efecto de que se realizaran trabajos de Investigación General de Usufucto Parcelario Ejidal en el Poblado de que se trata, que según las constancias que se anexan en el expediente, llevó a cabo lo ordenado dentro del marco legal que para tal efecto - señala la Ley Federal de Reforma Agraria, en Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios realizada el - ocho de abril del propio año, de la que se desprende lo siguiente:

Que cincuenta y tres ejidatarios enlistados en el resolutivo primero se encuentran trabajando sus unidades de dotación en forma quieta, pacífica y continua por lo que se solicita la confirmación de sus - derechos ejidales.

A continuación se solicitó causen baja del ejido por fallecimiento y se cancelen sus respectivos certificados de Derechos Agrarios, proponiendo como nuevos adjudicatarios por ser sucesores de los anteriores a las personas anotadas en el Resolutivo Segundo.

Por último la Asamblea solicitó la privación de - derechos agrarios y la cancelación de su respectivo - certificado, por haber abandonado el ejido por más - de dos años consecutivos, y en su lugar se propone - la adjudicación en favor de quien ha venido trabajando durante más de dos años consecutivos, siendo su nombre el anotado en el resolutivo tercero de ésta resolución.

SEGUNDO._El Delegado Agrario de la Entidad remitió los trabajos a la Comisión Agraria Mixta en oficio No.3440, del cuatro de julio de mil novecientos noventa y uno, la que instauró el respectivo expediente bajo el No.2.2-91/128 de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación; fijándose las doce horas del día siete de octubre de - mil novecientos noventa y uno para que se celebrara - la audiencia de pruebas y alegatos. Para tales fines - se notificó previamente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presunto Privado por medio de Cédula Notificatoria Común de fecha - 13 de Septiembre del mismo año, ya que no fué -

JUICIO : No.005/T.U.A.28/92
POR. : "VICENTE GUERRERO"
MPIO. : CANANEA
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.



Publicación electrónica
sin validez oficial



TRIBUNAL UNILARGO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSELLO, SONORA

JUICIO : No.005/T.U.A.28/92
POB. : "VICENTE GUERRERO"
MPIO. : CANANEA
ACC. : J.P.D.A y N.A.U.D.



posible hacerlo personalmente por encontrarse desarraigado del poblado, según quedó asentado en el acta de desavecindad levantada por el comisionado ante cuatro testigos, sin que haya sido ésta certificada por la autoridad municipal, según lo disponen los lineamientos que para tal efecto exige la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO. El día y la hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, comparecieron los integrantes del comisariado ejidal y el Presidente del consejo de vigilancia del poblado que nos ocupa, los cuales declararon estar conformes con todos y cada uno de los acuerdos señalados en el acta de Asamblea General Extraordinaria de Fidatarios de fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y uno; comparecieron también a la misma audiencia Rosendo Albino Burroia y José Antonio Ramírez O., solicitando se reconociera como nuevos adjudicatarios de los derechos de la persona para quien la Asamblea pide su privación.

Con fecha diez y ocho de septiembre de 1992, éste Tribunal emitió auto de radicación del expediente, registrándose bajo el número 005/t.u.a.28/92, notificándose la misma a los representantes legales del ejido el veintiocho de septiembre de 1992, y a la Procuraduría Agraria el veintinueve de septiembre de 1992 conforme a los lineamientos requeridos por la Ley Agraria.

Analizando lo anteriormente expuesto este Tribunal Unitario Agrario formula los siguientes :

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio, del decreto que reformó el Artículo 27 constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; Tercero Transitorio de la Ley Agraria, lo. 18. y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO. El presente Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación se sustanció ante las autoridades competentes para conocer del mismo, conforme a lo señalado en los Artículos 2o, 3o, 12 Fracción IV, 13 Fracción III y 22 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Se respetaron las garantías individuales consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y se cumplió con las formalidades del procedimiento esta-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

INICIO : No.005/T.U.A.28/92
OBJ. : "VICENTE GUERRERO"
LPIO. : CANANEA
ACC. : J.P.D.A y N.A.U.D.



blecido en los Artículos 426 al 433 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO. La capacidad de la Asamblea para ejercitar la acción de privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO. Es procedente la confirmación de Derechos Agrarios de cincuenta y tres ejidatarios por encontrarse explotando en forma quieta, pacífica y continua sus unidades de dotación, siendo sus nombres los anotados en el primer resolutivo.

QUINTO. Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que tres ejidatarios fallecieron, por lo que es procedente la cancelación de sus certificados de derechos agrarios y la adjudicación de los mismos en favor de sus sucesores, propuestos por la Asamblea, cuyos nombres se anotan en el resolutivo segundo.

SEXTO. Se comprobó con los antecedentes que obran en autos que un ejidatario ha incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que es procedente su privación y la adjudicación de esta unidad en favor de la misma persona propuesta por la Asamblea y a que hace referencia el resolutivo tercero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en el Artículo 27 Fracción IX de la Constitución General de la República, 43 y 189 de la Ley Agraria, se emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

PRIMERO. Queda firme el acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y uno, por el cual se decreta la confirmación de Derechos Agrarios de las 53 personas siguientes:

No. Prog.	No.Cert.	Nombre
1.-	2941555	ROBERTO ACEDO CAÑEZ
2.-	2941556	GUADALUPE LOPEZ MEDINA
3.-	2941560	FRANCISCO CARRIZOSA ROMERO
4.-	3583573	RAFAEL RIVERA MEDINA
5.-	2941563	ANICETO ESPINOZA UZARRAGA
6.-	2941565	PABLO DURAN FIERROS
7.-	2941566	SANTIAGO SOLIS GALVAN
8.-	2941567	RAFAEL ESCALANTE POSAS
9.-	2941568	ALEJANDRO FIGUEROA GRACIA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No. 005/T.U.A. 28/92
POB. : "VICENTE GUERRERO"
MPIO : CANANEA
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.



PLATA DE ACUERDO
DISTRITO 28, HERMOSILLO, SONORA

NO. PROG.	NO. CERT.	NOMBRE
10.-	2941570	ARTURO BURROLA OLIVAS
11.-	2941571	PLACIDO BURROLA VALENCIA
12.-	2941572	GUADALUPE BURROLA VALENCIA
13.-	2841573	RAMON BURROLA VALENCIA
14.-	2941574	ANSELMO BURROLA VALENCIA
15.-	2941575	SANTIAGO ESPINOZA FERNANDEZ
16.-	2941576	ARMANDO ESPINOZA DOMINGUEZ
17.-	2941577	ALFONSO ACUÑA LOPEZ
18.-	2941578	GUADALUPE REYES PALMA
19.-	2941580	JUAN DOMINGUEZ VINDIOLA
20.-	2941582	ABELARDO JARAMILLO D.
21.-	2941581	FLOPENCIO DOMINGUEZ M.
22.-	2941585	RAMON BORBON GUADANA
23.-	3683574	JOSE MARIA ESQUER VILLA
24.-	3683575	FRANCISCO VALENZUELA MADRID
25.-	3683576	ISMAEL MARTINEZ DAVALOS
26.-	3683578	ALEJANDRO DORAME SAINZ
27.-	3115965	MANUEL MODESTO DUPAN M.
28.-	3115966	FRANCISCO CARRIZOSA RUIZ
29.-	3115967	JESUS A. ACUÑA DOMINGUEZ
30.-	3115968	JOSE MONTIEL DOMINGUEZ
31.-	3115969	ADALBERTO QUIJADA MALDONADO
32.-	3115970	NATANAEL QUIJADA MALDONADO
33.-	3115971	MARIO ALBERTO DOMINGUEZ D.
34.-	3115973	IRMA DOMINGUEZ VINDIOLA
35.-	3115974	CAMILO BORBON ROMERO
36.-	3115975	LUIS RIVERA BURROLA
37.-	3115976	MERCEDES VINDIOLA VDA. DE M.
38.-	3115977	MIGUEL MONTIEL VINDIOLA
39.-	3115978	MAXIMILIANO FIGUEROA R.
40.-	3115879	MAGDALENA BALLESTEROS VDA. DE
41.-	3115980	ANITA DORAME SAINZ
42.-	3115981	ISIDRO ESPINOZA D.
43.-	3115982	FERNANDO SOLIS PEINADO
44.-	3115983	MANUEL BURROLA VALENCIA
45.-	3115984	JESUS EPIFANIO BURROLA
46.-	3115985	ALONSO ESPINOZA CEJAZ
47.-	3705260	FERMIN E. BORBON ESPINOZA
48.-	3705261	PROSPERO DOMINGUEZ RODRIGUEZ
49.-	3705262	ULTIMINIO BURROLA BORBON
50.-	3705263	LUIS DOMINGUEZ
51.-	3705264	DIEGO RIVERA BURROLA
52.-	3705265	JUANA DORAME SAINZ
53.-	3705267	MANUELA F. PALACIO VDA. DE C

SEGUNDO. También queda firme lo acordado por la Asamblea en lo que se refiere a la cancelación de sus derechos agrarios de las personas que fallecieron y 1



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

adjudicación de estas unidades en favor de sus respectivos sucesores y que se mencionan a continuación debiéndoseles expedir sus certificados respectivos:

CANCELACION

ROBERTO DOMINGUEZ VINDIOLA ...CERT. No.2941579
PEDRO ESPINOZA HERNANDEZ ...CERT. No.2941584
CONSUELO ACUÑA VDA.DE LOPEZ ...CERT. No.3705266

ADJUDICACION

FRANCISCA RODRIGUEZ VDA. DE DOMINGUEZ
CRISTINA ESPINOZA CRUZ
FERNANDO ALFONSO LOPEZ ACUÑA

TERCERO.-Queda firme la solicitud de privación de derechos agrarios de la Asamblea y la adjudicación de éstos en favor de las personas anotadas a continuación:

PRIVACION

HECTOR MONTIEL DOMINGUEZ ...CERT. No. 3683577

ADJUDICATARIOS

JUICIO : No.005/T.U.A.28/92
POB. : "VICENTE GUERRERO"
MPIO. : CANANEA
ACC. : J.P.D.A. y N. A.U.D.

ROSENDO ALBINO BURROLA SANCHEZ

CUARTO. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, inscribábase y realícense las anotaciones correspondientes; notifíquese al Registro Agrario Nacional para los efectos conducentes y hágase del conocimiento de los representantes legales del ejido y a la Procuraduría Agraria. Ejecutese.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los treinta días del mes de septiembre de 1992.

EL MAGISTRADO

DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO

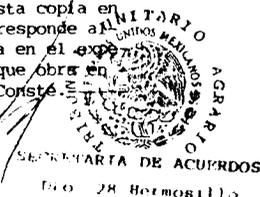


SECRETARIA DE ACUERDOS
Dto 28 Hermosillo

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

DR. GREGORIO ROCHA y FAJARDO

El C. Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintiocho, Dr. Gregorio Rocha y Fajardo CERTIFICA, que esta copia en cinco fojas, corresponde al original que obra en el expediente relativo que obra en este Tribunal.- Conste.



SECRETARIA DE ACUERDOS
Dto 28 Hermosillo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO Para resolver el expediente de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación No.029/T.U.A.28/92, relativo al Poblado "La Colorada", Municipio del mismo nombre, Estado de Sonora y :

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Con oficio No.4297 de fecha diez y nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, ordenó al Jefe de la Promotoría en Hermosillo, Sonora, comisionará personal para que realice en el poblado que nos ocupa. Con oficio No 156 del veintiseis de agosto de mil novecientos noventa y uno se comisionó al C. Sergio Baltazar Chong, quien realizó los trabajos antes indicados dentro del marco legal que para tales efectos señala la Ley Federal de Reforma Agraria, desprendiéndose del Acta de Asamblea General Extraordinaria, de Ejidatarios levantada por el comisionado el veintitres de septiembre de mil novecientos noventa y uno lo siguiente:

JUICIO : No.029/T.U.A.28/92te:
POB. : "LA COLORADA"
MPIO. : LA COLORADA
ACC. : J.P.D.A Y N.A.U.D

La Asamblea solicitó la confirmación de sus derechos agrarios de 84 campesinos, quienes se encuentran en posesión de sus unidades de dotación usufructuando en forma quieta y pacífica sin confrontar problema alguno; posteriormente la Asamblea solicitó la Privación de los Derechos Agrarios y cancelación de sus certificados respectivos, de 12 campesinos por haber abandonado el usufructo de sus parcelas por más de dos años consecutivos y la adjudicación de los mismos en favor de igual número de personas por ser ellos quienes vienen cultivando y poseyendo estos terrenos, pidiendo también se les expidan sus certificados agrarios.

SEGUNDO. Con oficio No.9556 del veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno, el Delegado Agrario en la entidad, remitió los trabajos al Secretario de la Comisión Agraria Mixta, quien con fecha diez y seis de enero de mil novecientos noventa y dos instauró el expediente de Juicio Privativo de Derechos Agrarios bajo el No.2.2.-92/11, fijando las doce horas del día dos de julio de mil novecientos noventa y dos para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, con tal motivo el diez y siete de junio de mil novecientos noventa y dos se notificó a las autoridades internas del ejido y a las personas sujetas al proceso para que acudieran a la indicada audiencia, con la circunstancia de que a éstas últimas se realizó por



SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y FOMENTO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No.029/T.U.A. 28/92
POB. : "LA COLORADA"
MPIO. : LA COLORADA
ACC. : J.P.D.A. Y N.A.U.D.



medio de cédula notificatoria comun en virtud de que se ausentaron del ejido, como consta en el acta de desavecindad levantada por el comisionado - ante cuatro testigos y certificada por la autoridad del lugar.

TERCERO.- El día y la hora fijada para la audiencia de pruebas y alegatos, comparecieron al local que ocupa la Comisión Agraria Mixta los integrantes de las autoridades internas del ejido, de igual manera los CC. Alberto Orduño Solís, Antonio Moreno Avilez , Ricardo Moreno Ramos, Rafael Palacios Morales, Ramón A. Avilez Casanova y Federico Moreno Salazar; se dió lectura a el Acta de Asamblea del veintitres de septiembre de mil novecientos noventa y uno en el poblado que nos ocupa, tomando la palabra el C. Alberto Orduño Solís, en calidad de nuevo adjudicatario del derecho que perteneciére a Maria Teresa Gastelúm, solicita se respete la voluntad de la Asamblea, con respecto a su adjudicación; declara el C. Antonio Moreno Avilez que en éste acto viene a reclamar el derecho anterior, por ser el sucesor preferente de la extinta Maria-Teresa Gastelúm, aportando pruebas documentales que se anexan al expediente. Acto seguido declara Ricardo Moreno Ramos, en su calidad de Nuevo Adjudicatario del derecho que perteneciére al finado titular- Juan Palacios Meza, solicitando le sea reconocido - éste derecho, enseguida declara al respecto Rafael-Palacios Morales quien se dice hijo de Juan Palacios Meza, reclamando los derechos de éste por ser su sucesor aportando pruebas al respecto y que se anexan al expediente. Por último comparece Ramón Avilez Casanova como presunto privado, solicitando - sea reconsiderada la decisión de la Asamblea, ya que si se ausentó fue por que tuvo que atender a su esposa que se enfermó, aportando pruebas al respecto; en cuanto a lo anterior tomó la palabra Federico Moreno Salazar quien manifiesta que la Asamblea le adjudicó el derecho de la persona anterior, por lo que pidió - sea respetada su decisión.

Con fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa y dos , éste Tribunal emitió auto de radicación del expediente registrándose con número 029/T.- U.A.28/92; con fecha ocho y nueve de septiembre se notificó a los representantes legales del ejido y a la Procuraduría Agraria el nueve del mismo mes y año, - conforme a lo dispuesto en la Ley Agraria.

Analizando todo lo anteriormente expuesto, éste -



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No.029/T.U.A.28/92
POB. : "LA COLORADA"
MPIO. : LA COLORADA
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

SECRETARIA DE ACUERDOS
Diciembre 28, Hermosillo, S.N.

Tribunal Unitario Agrario formula los siguientes :

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio, del decreto que reformó el Artículo 27 Constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria y lo, 18, y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO. El presente Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación se sustanció ante las autoridades competentes para conocer del mismo, conforme a lo señalado en los Artículos 20, 30, 12 Fracción IV, 13 Fracción III y 27 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Se respetaron las garantías individuales consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y se cumplió con las formalidades del procedimiento establecido en los Artículos 426 al 433 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO. La capacidad de la Asamblea para ejercer la acción relativa al Juicio Privativo de Derechos Agrarios que se resuelve, se encuentra demostrada con las atribuciones y facultades que le concedía el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicada conforme a lo dispuesto en el Numerando Tercero Transitorio del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. Según consta en el expediente se comprobó que los ejidatarios que se enlistan en el primer resolutivo se encuentran explotando sus unidades de dotación sin confrontar problema alguno, por lo cual son de confirmarse sus Derechos Agrarios, así como los relativos a la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer Campesina.

QUINTO. Con las constancias que obran en autos se ha comprobado que 9 ejidatarios cuyos nombres aparecen en el punto resolutivo segundo, incurrieron en la causal de privación a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, los cuales fueron notificados oportunamente como consta en autos, sin que acudieran a la audiencia de pruebas y alegatos, en tanto que los campesinos citados en el segundo párrafo del resultando mencionado, demostraron



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
 DISTRITO 28
 HERMOSILLO, SONORA

haber estado trabajando durante más de dos años - en el ejido, habiéndose propuesto su reconocimiento como ejidatarios.

SEXTO. Que los CC Juan Palacios Meza, Juan Borboa Olivarría, María Teresa Gastelúm, fallecieron según consta en las actas de defunción que se agregaron al expediente, por lo que es de cancelárseles sus certificados de derechos agrarios respectivos - y al no existir sucesores registrados es procedente el reconocimiento de los mismos en favor de las personas propuestas por la Asamblea cuyos nombres aparecen en el tercer punto resolutivo de este fallo.

SEPTIMO. Se presentó a la audiencia de pruebas y alegatos el C. Ramón Aviléz Casanova presunto privado de sus derechos agrarios, manifestando no estar de acuerdo con la propuesta de la Asamblea, ya que si se ausentó del ejido fué por causa de enfermedad, - aportando pruebas que no fueron suficientes para desvirtuar el dicho de la Asamblea debiendo quedar firme éste, así como la adjudicación respectiva.

JUICIO : No.029/T.U.A.28/92
 POB. : "LA COLORADA"
 MPIO. : LA COLORADA
 ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.



OCTAVO. Comparecieron también a la audiencia de pruebas y alegatos los CC. Antonio Moreno Aviléz y Rafael Palacios Morales, reclamando los derechos de María Teresa Gastelúm y Juan Palacios Meza aportando pruebas al respecto, mismas que no fueron suficiente para desvirtuar la solicitud de la Asamblea y las actuaciones levantadas por el comisionado por lo que no son de considerarse estas peticiones; de igual manera obra en el expediente, escrito firmado por María Orduño Sesteaga de Madrid y otros donde solicita se le adjudique el derecho de su marido que según constancia que se anexa falleció y menciona dentro del mismo escrito la existencia de Juicio de Amparo a este respecto, sin que se anexe constancia alguna; no es procedente tomar en consideración en este Juicio, lo manifestado por la citada persona, ya que el derecho a que ella hace alusión fué adjudicado por resolución de la Comisión Agraria Mixta, al C. Gustavo Bueras con certificado de derechos agrarios número 2852463, y en el caso de que existiese alguna anomalía al respecto, será motivo de otro estudio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con apoyo además en los Artículos 27 Fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 y 189 de la Ley Agrario se emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO. Queda firme el acuerdo de Asamblea General Extraordinaria del veintitres de septiembre de mil novecientos noventa y uno, por el cual se decreta -



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO DE
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No. 29/T.U.A. 28/92
POB. : "LA COLORADA"
MPIO. : LA COLORADA
ACC. : J.P.D. A. Y N.A.U.D.



la confirmación de los derechos de los CC.:

No. Prog.	No. Cert.	NOMBRE
01.-	826952	PARCELA ESCOLAR
02.-	826956	LOPEZ AMABILIAS ARMANDO
03.-	826957	LOPEZ AMABILIAS FRANCISCO
04.-	826958	LOPEZ AMABILIAS RAFAEL
05.-	827002	ORDUÑO SESTEGA ENRIQUE
06.-	827011	AVILEZ NUÑEZ GUILLERMO
07.-	827012	AVILEZ NUÑEZ J. JESUS
08.-	827014	RODRIGUEZ MORENO RAMON
09.-	827023	MORENO PEDRUÑO RAFAEL
10.-	827026	HUÉCOT VALENTINA CAPICAN
11.-	827037	RODRIGUEZ DEACOSTAS A.
12.-	1052521	GIRIANT SALVADOR ELISEO
13.-	2852420	RICARDO ESPARACONES HEBEL
14.-	2852420	RICARDO ESPARACONES HEBEL
15.-	2852423	TEODORO DELVARRIA DUARTE
16.-	2852422	MANUEL NUÑEZ CASANOVA
17.-	2852424	ELISEO GARCIA FERRAS
18.-	2852425	MANUEL R. RENDON MORENO
19.-	2852426	ARMANDO E. RODRIGUEZ V.
20.-	2852428	JOSE LUIS RENDON MORENO
21.-	2852430	FERNANDO BUERAS PALACIOS
22.-	2852431	FERNAN GARCIA MARIT
23.-	2852432	JESUS R. AVILEZ MORENO
24.-	2852433	REYNA E. MORENO AVILEZ
25.-	2852434	JESUS BAUTIN AVILEZ NEVA
26.-	2852435	GUADALUPE AVILEZ MORENO
27.-	2852436	NABOR DUARTE FIGUEROA
28.-	2852437	ABRAHAM ARMENTA ARMENTA
29.-	2852438	GILBERTO MADRID ORDONO
30.-	2852440	RAMON MORENO SALAZAR
31.-	2852441	FRANCISCO MORENO RAMOS
32.-	2852442	ALFREDO PALACIOS ROBLES
33.-	2852443	HUBERTO MONTEVEDE C.
34.-	2852444	BENITO HERNANDEZ GAMEZ
35.-	2852445	MIGUEL BUERAS
36.-	8252446	ANTONIO BUERAS PALACIOS
37.-	2852447	FCO. MIGUEL PALACIOS RENDON
38.-	2852448	MARCO A. PALACIOS RENDON
39.-	2852449	CRUZ CASANOVA FRANCO
40.-	2852450	MA. J. MORENO VDA. DE R.
41.-	2852451	FRANCISCO O. RENDON MORENO
42.-	2852452	JESUS MANUEL RENDON MORENO
43.-	2852454	RAMON AVILEZ NUÑEZ
44.-	2852455	PEDRO BUERAS PALACIOS
45.-	2952456	JORGE PARCY SIMONE CALLES
46.-	2852457	ALEJANDRO MONTIÑO FIVERPA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO DE
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No. 029/T.U.A. 28/92
FOR. : "LA COLORADA"
MPIO. : LA COLORADA
ACC. : J.P.D.A. Y M.A.U.D.



SECRETARIA DE AGRICULTURA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NO. PROG.	NO. CERT.	NOMBRE
47.-	2852458	JESUS RRACANONTES MORENO
48.-	2852459	JOSE J. PALACIOS BENDON
49.-	2852460	ELIAS ROMANOS FLORES
50.-	2852461	SERGIO MORENO HUERTA
51.-	2852463	GUSTAVO GIANINI BUERAS
52.-	2852464	MANUEL MUÑOZ SORTILLON
53.-	2852465	RAMON POPRIQUEZ R.
54.-	2852467	JESUS MADRIT GIMENO
55.-	2852469	JOSE FLORES MADRIT
56.-	2852470	FCO. REYES VILLANUEVA
57.-	2852471	LEOPOLDO VILLEGAS SALAZAR
58.-	2852472	GUILLELMO AVILEZ BUERAS
59.-	2852474	FCO. CASANOVA ANDALON
60.-	2852475	FCO. MIGUEL BENDON MORENO
61.-	2852476	MIGUEL GUIDA VERDUGO
62.-	2852477	JORGE GIANINI BUERAS
63.-	2852478	JUAN CARLOS BUERAS PALACIOS
64.-	2852480	HECTOR M. VILLALBA GONZALEZ
65.-	2852481	CARLOS BUERAS PALACIOS
66.-	2852482	MA. DE LA LUZ MORENO DE S.
67.-	2852483	GUADALUPE AMPARADO C.
68.-	2852485	FRANCISCO AMPLIA LOPEZ
69.-	2852486	LUIS CARLOS MUÑOZ BUERAS
70.-	2852487	MARIA GPE. BUERAS PALACIOS
71.-	2852488	JOAQUIN AVILEZ PALACIOS
72.-	2852490	ENDO. ANTONIO OLIVERA
73.-	2852491	MARDEL CARBUN MADRIT DE
74.-	2852493	ALBERTO PALACIOS MESA
75.-	3590382	RAMON GARCIA
76.-	3590383	MIGUEL ANGEL AVILEZ
77.-	3590384	MANUEL MORENO PARPA
78.-	3705273	FRANCISCO B. LUCERO W.
79.-	3705275	ALFONSO MADRIT ORDUÑO
80.-	3705277	JUAN B. SAYMONDS SAAVEDRA
81.-	3705276	FIDEL RAMOS REYES
82.-	3705274	MA. DE LA LUZ E. VUA. DE A
83.-	3705278	ALFONSO CASTILLO SAYMONDS
84.-	3705281	FCO. M. AVILES MORENO

SEGUNDO. _Queda firme lo acordado por lo que se refiere a la privación y cancelación de sus certificados de los CC.

NO. PROG.	NO. CERT.	TITULARES PRIVADOS
01.-	827024	MORENO PARPA FRANCISCO
02.-	2852427	RAFAEL BENDON MORENO
03.-	2852453	JESUS AVILES LERMA
04.-	2852473	JOAN PALACIOS MESA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
ESTADO DE SONORA
HERMOSILLO, SONORA

NO. PROG.	NO. CERT.	NOMBRE
05.-	2852492	FCO. MIGUEL RENDON AGUILAR
06.-	3540305	PEDRO GIANINI SALGADO
07.-	3705272	MA. SOCORRO MORENO VDA.
08.-	3705279	JESUS A. ORDUÑO CASTELUM
09.-	3705280	RAMON A. AVILEZ CASANOVA

Igualmente por lo que se refiere a las nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en beneficio de las personas siguientes, debiéndoseles expedir sus correspondientes certificados:

- 01.-MA. DEL CARMEN PALACIOS
- 02.-GUILLERMO AVILEZ VILLAESCUSA
- 03.-PEDRO ADOLFO GIANINI BUERAS
- 04.-RICARDO MORENO RAMOS
- 05.-FEDERICO G. MORENO MORENO
- 06.-CELIA BUENAS DE GIANINI
- 07.-MARTIN RENDON AGUILAR
- 08.-RODOLFO VILLAESCUSA LOPEZ
- 09.-FEDERICO MORENO SALAZAR

JUICIO : No.029/T.U.A28/92
POB. : "LA COLORADA"
MPIO. : LA COLORADA
ACC. : J.P.D.A. Y N.A.U.D

TERCERO._ Es procedente la cancelación de los certificados de las personas que fallecieron siendo sus nombres:

- | | |
|----------------------------|-----------------|
| 01.-PALACIOS RENDON RAFAEL | CERT.NO.287004 |
| 02.-JUAN BORBOA OLIVARRIA | CERT.NO.2852439 |
| 03.-MARIA TERESA CASTELUM | CERT.NO.2852408 |

De igual manera procede la adjudicación en favor de las personas propuestas por la Asamblea debiéndoseles expedir sus correspondientes certificados siendo sus nombres:

- 01.-AMELIA RENDON BUENAS
- 02.-MARTIN NIEBLAS GUTIERREZ
- 03.-ALBERTO ORDUÑO SOLIS

CUARTO._ Publíquese la Presente Resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, -- inscribáse y realícense las anotaciones correspondientes al Registro Agrario Nacional para los efectos conducentes. Hágase del conocimiento de los representantes legales del ejido y de la Procuraduría Agraria. Ejecútese.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora al
primer día del mes de octubre de 1992

EL C. MAGISTRADO

[Handwritten signature]
DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO



SECRETARIA DE ACUERDOS

Dto 28 Hermosillo

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

JUICIO : No. 029/T.U.A.28/92
POB. : "LA COLORADA"
MPIO. : LA COLORADA
ACC. : J.P.D.A. Y N.A.U.D.

[Handwritten signature]
DR. GREGORIO ROCHA y FAJARDO

El C. Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintiocho, Dr. Gregorio Rocha y Fajardo CERTIFICA que esta copia en ocho fojas, corresponde al original que obra en el expediente relativo que obra en este Tribunal.- Conste.



SECRETARIA DE ACUERDOS

Dto 28 Hermosillo

TARIFAS EN VIGOR.

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY No. 12, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9, DE HACIENDA DEL ESTADO.

CONCEPTO	PRECIO
1. POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA	\$ 308
2. POR CADA PAGINA COMPLETA, EN CADA PUBLICACION:.....	\$ 471 960
3. POR SUSCRIPCION ANUAL SIN ENTREGA A DOMICILIO	\$ 153 900
4. POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO.....	\$ 524 820
5. COSTO UNITARIO POR BOLETIN.....	\$ 5 139
6. POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL:	
a).- POR CADA HOJA.	\$ 2 052
b).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL.	\$ 6 156
7. POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO DENTRO DEL PAIS.	\$ 379 620
8. POR NUMERO ATRASADO.	\$ 10 260

BOLETIN OFICIAL GARMENDIA NO. 157 SUR HERMOSILLO, SONORA C.P. 83000 Tel. 17-45-89	BOLETIN OFICIAL DEL DIA:	SE RECIBE DOCUMENTACION PARA PUBLICAR	HORARIO
	LUNES	MARTES MIERCOLES	8 a 14 Hrs. 8 a 14 Hrs.
	JUEVES	JUEVES VIERNES LUNES	8 a 14 Hrs. 8 a 14 Hrs. 8 a 14 Hrs.

REQUISITOS:

- *SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA AUTOGRAFA
- *EFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de abril de 1982. DGC Núm 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO